

El Colegio Mexiquense, A. C.



**Lineamientos generales
para la realización de
proyectos internos de
investigación**

22 de junio de 2017

Exposición de motivos

El trabajo académico de El Colegio Mexiquense, A. C. es la suma de las actividades de investigación y docencia que realizan los profesores-investigadores adscritos a la institución, quienes se agrupan en cinco seminarios académicos distintos en los que convergen líneas de investigación definidas y con pertinencia científica, institucional y social. El objetivo de los investigadores, a través de dichos seminarios, es procurar avances significativos en la construcción de conocimiento relacionado con las Ciencias Sociales y las Humanidades.

En El Colegio, el trabajo de investigación se articula y define a través de proyectos internos, los cuales pueden realizarse en forma individual o colectiva y con financiamiento interno o externo, pero siempre con el objetivo de garantizar la calidad y pertinencia académicas para avanzar en la consolidación institucional y en la utilidad que El Colegio ofrece a la sociedad. En este sentido, es un imperativo institucional que todos los investigadores tengan, al menos, un proyecto interno de investigación vigente registrado.

El objeto de los presentes lineamientos es regular el proceso de registro, desarrollo, cierre, finiquito y evaluación de los proyectos internos de los profesores-investigadores de El Colegio Mexiquense, ya que su correcto seguimiento garantiza el correcto funcionamiento de los proyectos en el entorno institucional.

Lineamientos generales para la realización de Proyectos internos de investigación

I. Disposiciones generales

1. Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por proyecto de investigación aquél que se relacione directamente con las líneas de investigación del seminario al que pertenezca el investigador responsable del proyecto y que se encuentre registrado en la Coordinación de Investigación. El proyecto deberá generar productos académicos publicables que contribuyan a los objetivos institucionales. Asimismo, deberá poseer la calidad y pertinencia académicas que garanticen la consolidación institucional y la utilidad que El Colegio brinda a la sociedad.
2. Los proyectos de investigación podrán realizarse en forma colectiva o individual y deberán responder a los objetivos del Plan de Desarrollo Institucional vigente.
3. Los proyectos colectivos internos serán aquéllos que involucren a más de un investigador de la institución, pero serán inscritos únicamente por el investigador que coordine el proyecto, quien en la cédula correspondiente deberá incluir la identidad del resto de los investigadores participantes.
4. Todos los proyectos de investigación deberán cumplir con los siguientes tipos de pertinencia:

a) Pertinencia institucional: cuando el proyecto de investigación coopera y es congruente con las funciones sustantivas de la institución, con los objetivos del Plan de Desarrollo Institucional y con las líneas de investigación de cada seminario académico. Adicionalmente, el proyecto debe indicar los resultados respecto a la formación de recursos humanos, así como los productos académicos parciales y finales que beneficien directamente a El Colegio.

b) Pertinencia académica: cuando el proyecto de investigación genera, amplía, corrige o aplica el conocimiento en alguna disciplina de las Ciencias Sociales y las Humanidades, y corresponde con las líneas de investigación registradas en cada seminario académico. Esta pertinencia debe estar sustentada por argumentos que demuestren la originalidad del proyecto en relación con el estado del arte del objeto de estudio, así como por la discusión de los marcos teóricos y metodológicos de vanguardia.

c) Pertinencia social: cuando el proyecto de investigación está vinculado a necesidades, expectativas y problemas de la sociedad, y sus resultados contribuyan a su comprensión o solución. El proyecto debe argumentar la correspondencia entre las propuestas de investigación y las necesidades de algún sector público, privado o social. La investigación debe contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población, ya sea porque se sugiera algún tipo de solución o porque la mejor comprensión del fenómeno sienta las bases en esa dirección. Asimismo, el proyecto puede contribuir al logro de objetivos de los planes de desarrollo municipal, estatal y federal. Una posible vía para justificar la pertinencia social del proyecto puede ser la difusión de los resultados, con miras a una mejor toma de decisiones de estos órdenes de gobierno.

5. Se podrán inscribir como proyectos internos aquéllos que cuenten con financiamiento de instancias como Conacyt o Prodep, aunque estos

proyectos estarán sujetos a las reglas de operación de dichas entidades. En caso de que la institución financiadora no cuente con reglas de operación, el proyecto se sujetará a las disposiciones previstas en los presentes lineamientos.

6. El financiamiento de los proyectos internos de investigación se realizará con presupuesto ordinario de El Colegio Mexiquense y su ejercicio se regirá por las normas y procedimientos administrativos que la institución indique.
7. Todo proyecto interno de investigación podrá encontrarse en alguna de las situaciones siguientes en función del momento de su desarrollo:
 - a) En registro: se trata de aquellos proyectos que —una vez otorgado el identificador de proyecto por parte de la Coordinación de Investigación—, estén en alguna de las fases previas a su autorización.
 - b) Vigentes: aquellos proyectos que han sido aprobados por la Coordinación de Investigación y que el investigador está desarrollando.
 - c) Suspendidos: aquellos proyectos que —una vez cumplido el plazo estipulado de realización, ya sea con o sin prórroga— no han sido cerrados o finiquitados por el investigador. Los proyectos que excedan con dos meses el plazo estipulado se considerarán en esta situación. También será proyecto suspendido aquél que se interrumpa temporalmente con causa justificada (espera de financiación, otras actividades académicas, entre otras), siempre y cuando cuente con la autorización de la Coordinación de Investigación.
 - d) Cancelados: aquellos proyectos que queden interrumpidos de manera definitiva y, por diversos motivos, no alcancen las metas propuestas.

e) Cerrados: aquellos proyectos que cumplan con el plazo comprometido y cuenten con los productos académicos convenidos y aceptados. Se trata de un estado temporal en espera de la publicación de los productos, lo que permite que en el informe de actividades el investigador pueda vincularlos con el proyecto. Sin embargo, no será posible solicitar recursos ni programar actividades vinculadas a ellos.

f) Finiquitados: aquellos proyectos concluidos cuyos productos académicos han sido publicados y validados por las instancias correspondientes.

II. Del registro, autorización y validación de proyectos internos de investigación

8. Para el registro y autorización de los proyectos internos de investigación, el académico interesado —además de atender lo establecido en el manual de procedimientos, relativo al registro de proyectos internos de investigación— deberá solicitar a la Coordinación de Investigación una clave para registrar un nuevo proyecto; capturar en la plataforma de apoyo la cédula de registro de proyecto de investigación, debidamente completada, y contar con el visto bueno del coordinador de su seminario de adscripción. Una vez que se cuente con dicho visto bueno, la Coordinación de Investigación procederá a la validación del proyecto en el sistema Plataforma de Apoyo a la Investigación (PAI), y autorizará el desarrollo del mismo.

9. Una vez registrados los proyectos de investigación internos, éstos serán valorados —de acuerdo con lo establecido en el Manual de Procedimientos— considerando los tipos de pertinencia establecidos en el número 4 de los presentes lineamientos, para su aprobación y registro definitivo.

10. Las instancias encargadas de realizar la valoración, en orden de participación, serán el seminario académico al que esté adscrito el investigador responsable del proyecto y la Coordinación de Investigación.
11. Todos los proyectos de investigación internos serán valorados mediante el formato de registro de proyectos internos de investigación.
12. El resultado de la valoración de los proyectos internos será:
 - a) aprobación por parte de la Coordinación de Investigación.
 - b) emisión de recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por el responsable del proyecto en un plazo no mayor a 30 días naturales, para su revaloración.

III. Del desarrollo y duración de los proyectos internos de investigación

13. Para el desarrollo de los proyectos internos de investigación, el académico responsable deberá detallar el cronograma de trabajo, las actividades a desarrollar en cada periodo y la justificación de éstas.
14. El tema de investigación elegido, además de representar un interés individual de estudio, deberá estar vinculado con las líneas de investigación del seminario académico al que pertenezca el investigador.
15. La duración de los proyectos internos de investigación podrá ser de uno a tres años, como máximo, a menos que se justifique una prórroga autorizada por la Coordinación de Investigación.
16. Una vez agotado el plazo (con o sin prórroga) fijado para un proyecto, la Coordinación de Investigación lo notificará al investigador para que cierre o

finiquite el proyecto en el plazo de dos meses. En caso de no hacerlo en dicho plazo, el proyecto se considerará suspendido.

IV. Avances en el desarrollo de los proyectos de internos de investigación

17. Todo proyecto de investigación deberá presentarse cuando menos una vez durante su desarrollo en seminario interno de investigación, dentro del seminario académico de adscripción del investigador responsable.
18. Los avances de los proyectos de investigación se mostrarán en los informes de actividades anuales; se registrará el porcentaje de avance total de cada proyecto junto con las actividades y productos obtenidos de manera anual.
19. Los productos académicos del proyecto de investigación deberán estar señalados en la cédula de registro de proyecto de investigación presentada por el investigador.

V. Productos de los proyectos internos de investigación

20. Todo proyecto interno de investigación deberá comprometer al menos uno de los siguientes productos académicos publicables, el cual se reportará cuando se finalice, para proceder a su cierre.
 - a) Un libro aceptado por el Comité Editorial de El Colegio Mexiquense.
 - b) Un capítulo aceptado en libro colectivo (dictaminado por pares académicos y con el respaldo de una institución o editorial académica de reconocido prestigio).

c) Un artículo aceptado en una revista indizada.

d) Un artículo aceptado en una revista arbitrada (dictaminado por pares académicos y con el respaldo de una institución académica de prestigio).

e) Un producto tecnológico de autoría del investigador/investigadores validado por par académico y accesible para la comunidad científica (bases de datos, aplicaciones de software, entre otros).

La correspondencia entre los productos comprometidos y los obtenidos al final del proyecto será valorada por la Coordinación de Investigación, quien podrá contar con el apoyo científico necesario para ello.

21. En el momento en que los productos se encuentren publicados se podrá proceder al finiquito del proyecto.
22. No se aceptarán como productos finales reportes de investigación o documentos de trabajo, ni publicaciones en memorias o actas.

VI. Prórrogas o modificaciones al proyecto

23. Cuando por la naturaleza del proyecto interno de investigación se haga necesario un cambio en el objeto de estudio, o en el tiempo considerado para su finiquito, el profesor investigador responsable solicitará por escrito a la Coordinación de Investigación la autorización para realizar los cambios correspondientes, o bien, una prórroga para finiquitar el proyecto.
24. Se podrán solicitar prórrogas en dos ocasiones, como máximo, y en ningún caso la suma de ambas rebasará los dos años.

25. En caso de no entregar los productos comprometidos en el tiempo establecido, el proyecto será suspendido. La Coordinación de Investigación podrá, en casos extraordinarios, valorar si es posible o no cerrar el proyecto con los productos obtenidos hasta ese momento.

VII. Cierre y finiquito de los proyectos internos de investigación

26. Todo profesor investigador será responsable de informar a la Coordinación de Investigación cuando concluya el proyecto, así como de completar la cédula de cierre o la cédula de finiquito de proyectos en la Plataforma de Apoyo a la Investigación.
27. Se considera que un proyecto está cerrado cuando el investigador cuenta con los productos académicos comprometidos aceptados y en espera de impresión o salida final.
28. Se considera que un proyecto está finiquitado cuando el investigador cuenta con los productos académicos comprometidos impresos.
29. En virtud de que los tiempos entre la aceptación y publicación de un producto académico suelen no coincidir, se permite que, una vez cumplido el plazo estipulado para un proyecto, el investigador lo cierre con las constancias de aceptación del trabajo para su publicación. En este caso, el investigador completará la cédula de cierre del proyecto evitando que éste quede suspendido. Esta situación permitirá que, una vez publicado el trabajo, pueda integrar los comprobantes al informe de actividades y finiquitar el proyecto.

30. Cuando el investigador cuente con los productos académicos comprometidos, ya sea en el tiempo estipulado o tras haber cerrado el proyecto, deberá completar la cédula de finiquito de proyectos. En dicha cédula se registrarán los datos de publicación de los productos obtenidos; es ésta la única vía en la que la Coordinación de Investigación considerará como finiquitado un proyecto.
31. Para dar por finiquitado un proyecto interno de investigación, la Coordinación de Investigación considerará la congruencia entre los productos finales obtenidos y los comprometidos al momento del registro de los proyectos y durante los refrendos del mismo.

Transitorios

PRIMERO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente en que sean aprobados por Órganos de Gobierno de El Colegio Mexiquense, A. C.

SEGUNDO. Queda sin efecto cualquier documento emitido con anterioridad que se oponga a los presentes lineamientos.

TERCERO. Los presentes lineamientos se darán a conocer a la comunidad de El Colegio a través de los medios de difusión que para tal efecto se establezcan.

CUARTO. Lo no previsto en estos lineamientos se resolverá conforme a lo dispuesto por la normatividad vigente en El Colegio, en los acuerdos de la Junta de Gobierno y de la Presidencia.

QUINTO. Los proyectos internos de investigación registrados con anterioridad pierden vigencia, por lo que los investigadores responsables de éstos deberán realizar un nuevo registro bajo los presentes lineamientos; el primero de enero de 2018 será considerada la fecha de inicio de estos proyectos.